



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00146 -00
DEMANDANTE:	MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ADECUARÁ el poder para indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se AJUSTARÁ el poder y el libelo genitor en lo que respecta a la razón social de la entidad codemandada, el cual deberá ajustarse al Certificado de Existencia y Representación Legal que de igual manera se deberá allegar actualizado, de donde de contera puedan extraerse los datos de quien funge como representante legal y la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.
- Se ACLARARÁ el acápite de pretensiones contenido en la demanda, en la medida que todas las incoadas son de carácter declarativas, y en tal sentido adecuar las piezas procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43075edc81c38b903c5884c609e3a9e1f8210e2e424c1c424787306814db8bb3

Documento generado en 21/04/2021 11:54:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**